Año de 1944 Miércoles 7 de Junio Núm. 68

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

1383

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR de 26 de Mayo de 1944 por la que se amplia el plazo concedido por la de 22 de Febrero último para la colocación, en la entrada de los núcleos de población del territorio nacional, de rótulos indicadores del nombre de la localidad.

Excmos. Sres.: Por Orden circular fechada en 22 de Febrero de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* del 23).

Este Ministerio dispuso que en las entradas de los núcleos de población del territorio nacional, se colocasen, por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, rótulos indicadores del nombre de la localidad, concediendo para la instalación completa de los mencionados rótulos o carteles indicadores un plazo de tres meses que había de terminar el 1.° de Junio del presente año.

Las dificultades que encuentran las casas constructoras de estos rótulos para atender los numerosos encargos que reciben aconsejan ampliar el plazo fijado para cumplimiento de la Orden del 22 de Febrero, por lo que este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—El apartado tercero de la Orden circular de 22 de Febrero de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* del 23), se entenderá redactado en el sentido de que la instalación completa de los mencionados rótulos o carteles indicadores de los nombres de los pueblos habrá de quedar terminada en todo el territorio nacional antes del día 1.° de Septiembre de 1944.

Segundo.—El apartado cuarto de la citada Orden circular quedará modificado en el sentido de que el día 1.° de Septiembre de 1944, los señores Gobernadores civiles darán cuenta a este Ministerio de haberse colocado los rótulos indicadores de los nombres de todas las localidades existentes en la provincia de su respectivo mando, exigiendo responsabilidades a los Ayuntamientos que no cumplan esta disposición.

Lo que se comunica a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 26 de Mayo de 1944.—Pérez González.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles.

(Del B. O. del E., 2 Junio, n.° 154.)

1384

ORDEN de 29 de Mayo de 1944 por la que se amplia a un año el plazo concedido en la Orden ministerial de 18 de Enero de 1943 a las viudas e hijos menores de farmacéuticos para continuar con la farmacia abierta al público.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 18 de Enero de 1943 concedió un plazo de seis meses a las viudas e hijos menores de farmacéuticos que falleciesen con farmacia abierta al público para continuar con la oficina del causante en tanto se procedía a su venta, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto de 11 de Mayo de 1942.

Durante el tiempo que lleva en vigor la expresada disposición ha demostrado la experiencia lo insuficiente del plazo concedido para salvar las dificultades presentadas a los herederos en la venta de sus farmacias, muy especialmente en el traspaso del arriendo de los locales.

Teniendo en cuenta que la Orden citada fué dictada con el fin de evitar los perjuicios que pudieran derivarse del cumplimiento del citado artículo tercero del Decreto de 11 de Mayo de 1942, para que este propósito quede logrado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Queda ampliado a un año el plazo concedido en la Orden ministerial de 18 de Enero de 1943, a las viudas e hijos menores de farmacéuticos para continuar con la farmacia abierta al público, cumpliendo todas las formalidades exigidas en dicha disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de Mayo de 1944.—Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Del *B. O. del E.*, 2 de Junio n.° 154.)

1388

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

Recibido oficio en este Gobierno Civil del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en el que trasladando otro dirigido a dicho Sr. Ministro por el Departamento de Asuntos Exteriores, da cuenta de haberse concedido autorización a favor del Sr. Roberto Méndez Goncalvez, nombrado Cónsul General del Brasil en Barcelona, con jurisdicción en todas las provincias de Cataluña y en las de Avila, Guadalajara, Huesca, Logroño, Madrid, Navarra, Segovia, Soria, Zaragoza e Islas Baleares; se hace público por esta circular para general conocimiento y en especial de las autoridades de la provincia a quienes va principalmente dirigida.

Segovia, 3 de Junio de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

1409

Por la presente circular se recuerda a los señores Alcaldes de esta provincia de mi mando y organizadores particulares que soliciten de este Gobierno civil la celebración de corridas de toros o novillos, la necesidad de presentar con la instancia de petición los documentos siguientes: *Cartel anunciador*, en el que constará el día, hora, número de reses, color de la divisa, ganadería y nombre de los lidiadores, así como los precios de las localidades.—*Declaración firmada por el ganadero* sobre la edad, y reseña de las reses, así como que no han sido lidiadas.—*Idem del Veterinario* sobre las condiciones útiles del ganado para la lidia.—*Certificación expedida por el Arquitecto* sobre las condiciones de seguridad de la plaza.—*Certificación del Inspector de Sanidad* sobre las condiciones de la enfermería y el material necesario.—Certificación del Sindicato sobre afiliación de los lidiadores.

Todos estos documentos, unidos a la instancia, deberán ser presentados en este Gobierno Civil con ocho días de antelación a la celebración de la corrida, al objeto de proceder a su reglamentación establecida.

Segovia, 5 de Junio de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

1389

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 848

Extravio de cartillas individuales de racionamiento correspondientes al segundo periodo.

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y en oficios circulares números 82, 83 y 84, se publican los anuncios de extravíos de cartillas que a continuación se detallan:

Serie T. números 30.255, 31.961, 31.967, 36.371, 36.475, 36.657, 36.658, y 36.927.

Serie O. de tercera categoría números 21.086, 21.087, 348.039, 631.671, 646.202, 651.959 y 668.741.

Serie C. S. números 255.045, 304.782 y 353.369.

Serie O. números 7.345, 7.346, 7.347, y 7.348.

Todas estas cartillas quedan anuladas a todos los efectos, y a pesar de haber terminado el período de validez como bien pudiera ocurrir que antes de su caducidad hubieran sido utilizadas por persona distinta del titular para causar alta por el procedimiento indirecto, en evitación de que si tales hechos han ocurrido puedan prevalecer, se vigilará con sumo cuidado las relaciones modelo número 15 por si figurase en ellas, dando cuenta inmediatamente a esta Delegación Provincial y procediendo al mismo tiempo a retirar la cartilla del tercer ciclo a la persona a quien se entregó y a incoar el oportuno expediente en averiguación de cómo fué obtenida la correspondiente al segundo período.

Segovia, 31 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento de todos los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1398

PINARNEGRILLO

Ignorándose el paradero del mozo José Suárez Torres, hijo de Marcos y Francisca, que nació en este pueblo el 27 de Julio de 1924, como comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1945, se le cita por el presente para que por sí o persona que legalmente le represente, concurra al acto del cierre definitivo del alistamiento que tendrá lugar el 11 del mes actual, y el de clasificación de soldados el 18 del mismo mes y hora de las diez de su mañana respectivamente; previniéndole que de no comparecer a dichos actos será declarado prófugo.

Pinarnegrillo, 1 de Junio de 1944. El Alcalde Tomás Gómez.

1403

PAJARES DE FRESNO

Ignorándose el paradero del mozo Julio de las Heras Yagüe, hijo de Pe-

dio é Ignacia, se le cita por el presente para que comparezca en esta Casa Consistorial los días 11 y 18 de Junio próximo y hora de las diez y seis, a fin de que asista al cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados como comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1945.

Pajares de Fresno, a 31 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Valentín Alonso.

1314

YANGUAS DE ERESMA

Ignorándose el paradero del mozo José Ramírez Escudero, hijo de Nicanor y de Soledad, que nació en este pueblo el 27 de Enero de 1924, como comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año de 1945, se le cita por el presente, para que por sí o persona que legalmente le represente, concurra al acto de la rectificación del alistamiento que ha de tener lugar en esta Casa Consistorial el día 28 del corriente mes; al cierre definitivo del mismo que se efectuará el día 11 del mes de Junio proximo, y al de la clasificación de soldados el día 18 del mismo mes y hora de las diez de la mañana, respectivamente; previniendole que de no comparecer a dichos actos será declarado prófugo.

Yanguas de Eresma, 22 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Agapito Lázaro.

1297

PALAZUELOS DE ERESMA

Habiendo aparecido en este término las caballerias que a continuación se expresan sin saber quién sean sus dueños, se anuncia su hallazgo para que el que se considere ser su dueño pase a recogerlas y abone los gastos causados; pues pasados los quince días, se venderán en pública subasta como determina el vigente reglamento de reses mostrencas.

Señas de las caballerías: Una yegua edad cuatro años, pelo castaño oscuro, paticalzada de la pata izquierda, alzada algo menor de la cuerda y con una nube en el ojo derecho, sín marco alguno.

Un potro pelo castaño de un año de edad, sín castrar.

Palazuelos de Eresma, 22 de Mayo 1944.—El Alcalde, Angel Berzal.

1395

FUENTIDUEÑA

Aprobadas por el Servicio de Catastro de riqueza rústica, las relaciones de características catastrales de este término municipal, se hace público, a los efectos de reclamaciones por las entidades interesadas y propietarios en general, que podrán hacerse durante el plazo de quince dias, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Fuentidueña, 30 de Mayo de 1944. El Alcalde, Nicolás Palomar.

1329

ANAYA

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día uno de los corrientes acordó por unanimidad llevar a efecto un *coteo* en los prados y caminos de este término municipal, por lo que se refiere a la hoja del barbecho (para continuar en el mes de Septiembre en la hoja sembrada). Dichos trabajos de coteo darán comienzo a los dos días siguientes al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las nueve de la mañana, por el sitio denominado camino de Garcillán, continuando en días sucesivos hasta su terminación.

Lo que se hace saber para que cuantas personas les interese puedan presenciar el expresado coteo, y presentar las reclamaciones debidamente justificadas en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al en que se den por terminado el expresado coteo.

Anaya, 4 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Feliciano Antón.

1376

DURUELO

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1943, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo durante el plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término municipal puedan examinarlas y presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas durante dicho plazo y tres días más, conforme dispone el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal.

Duruelo, 29 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Ignacio Municio.

1396

BERNUY DE COCA

Presentadas y aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de estos Ayuntamientos correspondientes al ejercicio de 1943, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que los habitantes de este pueblo puedan examinarlos libremente, formular reparos y observaciones contra las mismas, según dispone el articulo 579 del Estatuto Municipal.

Bernúy de Coca a 30 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Aurelio Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Matabuena.
Samboal.

1300

AGUILAFUENTE

Devolución de fianza

Aprobada por esta Corporación municipal el acta de recepción definitiva y liquidación de la subasta para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas y mejoramiento de la fuente pública de esta villa, y habiendo sido contratista de las referidas obras D. Isaac Cabrero Herranz, vecino y con domicilio en Aguilafuente (Segovia), se hace público por medio del presente anuncio y en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, de que va a procederse a la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de sus obligaciones por dicho adjudicatario, por lo que los que pudieran tener algún crédito contra el mismo por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo o por otro cualquiera concepto que afecte a las obras referidas, deberá formular sus reclamaciones ante esta Alcaldia en el plazo máximo de quince dias, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFCIAL de la provincia; pues si pasado dicho plazo no se recibieran, se entenderá no existe ninguna reclamación y en su consecuencia será devuelta la fianza, declarándose el citado contratista exento de responsabilidad en dichas obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilafuente, 20 de Mayo de 1944. El Alcalde, Pablo García.

1369

NAVAS DE ORO

Aprobada por la Corporación municipal en sesión del día 27 del corriente mes, la propuesta sobre suplementos y habilitación de créditos, queda expuesta al público en Secretaría durante el plazo de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal.

Navas de Oro, a 30 de Mayo de 1944. El Alcalde, García Muñoz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1382

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia

Don Sixto Solís Pérez, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y por D. José Herranz Herranz, mayor de edad, industrial y vecino de Migueláñez, se ha iniciado recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de fecha 25 de Febrero último, por el que se declaró incompetente para conocer del recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la multa de 4.141,80 pesetas que le fué impuesta por la Junta administrativa de contrabando y defraudación de la Delegación de Hacienda de esta Capital, por supuestas faltas de defraudación.

Y para conocimiento de aquellos que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente, Sixto Solís Pérez. El Secretario, Ramón Pajarón.

1385

EDICTO

Don Pascual Ruiz Salinas y Martínez, Juez de Instrucción y de Responsabilidades políticas de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad y como consecuencia de expediente instruído por el Juzgado especial de Incautaciones de esta capital con el núm. 39 de 1938, se incoa con esta fecha expediente sobre responsabilidades políticas contra los siguientes individuos:

Francisco Yagüe Matesanz (a) «Paco el lechero», de treinta y ocho años, casado, lechero, hijo de Pedro y Nicasio, natural y vecino de Hontoria.

Gregoria García Otaola, de ventisiete años, casada, sus labores, hija de Julián y Tomasa; natural y vecina de Hontoria (barrio Peladera).

Faustina García Otaola, de venticinco años, soltera, sus labores, hija de Julián y Tomasa, natural de Segovia, con domicilio en Hontoria (barrio Peladera).

Tomasa Otaola Sabando, de sesenta y ocho años, casada, sus labores, hija de Felipe y María, natural de Cegama (Guipúzcoa), con domicilio en Hontoria (barrio Peladera).

Jerónimo de las Heras Marinas, de treinta y seis años, casado, jornalero, hijo de Calixto y Teodora, natural y vecino de Hontoria.

Julián García Rodriguez, de setenta y seis años, casado, jornalero, hijo de Eusebio y Petra, natural de Villademor de la Vena (León), con domicilio en Hontoria (barrio Peladera).

Adrián Sastre García, de cincuenta y cuatro años, casado, ferroviario, hijo de Cándido y Laureana, natural de Navas del Marqués (Avila), con domicilio en La Losa (Segovia).

Francisco Herrero Valduvieso, de treinta y dos años, soltero, dependiente de comercio, hijo de Cándido y Hermenegilda, natural de Madrid y vecino de Segovia.

José Palomo Bartolomé, de cuarenta años, viudo, industrial, natural de Melque de Cercos (Segovia), vecino de esta ciudad.

Petra González Peña, de cincuenta y cinco años, casada, sus labores, hija de David y Feliciana, natural y vecina de esta capital.

Cristino Segovia del Alamo, de treinta años, casado, albañil, hijo de Cándido y Marcelina, natural y vecino de Segovia.

José López Torra, de sesenta y un años, casado, conserje del Banco Castellano en esta capital, hijo de Ramón y Eusebia, natural de Cerezo de abajo, vecino de esta ciudad.

Andrés Martín Sastre, de veintiséis años, soltero, carnicero, hijo de Martín y Micaela.

Mariano Fuentetaja Arranz, de treinta y siete años, casado, ferroviario, hijo de Claudio y Agapita, natural de Navalmanzano y vecino de esta ciudad.

María Martín Guijarro, de treinta y un años, casada, sus labores, hija de Narciso y María Cruz, natural de Navares de Enmedio (Segovia), vecina de esta ciudad.

Mauro Rodríguez García, de cuarenta y nueve años, casado, ferroviario, hijo de Felipe y Micaela, natural de Tabanera de Cerrato (Palencia), vecino de esta ciudad.

Cesarea Estefanía Hernantes, de cuarenta y seis años, casada, sus labores, hija de Antonio y de Fidela, natural de Tabanera de Cerrato (Palencia), vecina de esta ciudad.

Felipe Cabañas Pascual, de treinta y tres años, casado, chófer, hijo de Eloy y Petra, natural de Navas de Oro (Segovia), vecino de esta ciudad.

Julia Pérez Borreda (a) «Santanderina», de treinta y dos años, casada, modista, hija de José Antonio y Julia, natural de Orán (Argelia), vecina de esta ciudad.

Valentín Duque Serrano, de ventiséis años, soltero, albañil, hijo de Mariano e Isabel, natural y vecino de Segovia.

Tomás Duque Serrano, de treinta y cinco años, casado, jornalero, hijo de Mariano e Isabel, natural y vecino de Segovia.

Petra Marugán Navas, de treinta y cuatro años, casada, sus labores, hija de Victoriano y Lucia, natural de Saornil (Segovia), vecina de esta ciudad.

Guillermo Hernández Blazquez, de treinta años, casado, mecánico, hijo de Federico y de Jacoba, natural y vecino de Segovia.

Angel García Rodríguez, de veinte años, soltero, dependiente de comercio, hijo de Angel y Lucía, natural de Granada.

Eduardo Malvido Rua, de venticinco años, soltero, fontanero, hijo de Julio y Rosa, natural y vecino de Orense.

Dado en Segovia a ventitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.— Pascual Ruiz-Salinas.— El Secretario Judicial, Francisco Jerez.

IMPRENTA PROVINCIAL